

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Leónidas Perdomo y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220038600.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **LEÓNIDAS PERDOMO** CC 12.188.810 y **MARÍA DE LOS ÁNGELES PORTILLA BARRERA** CC 40.391.946, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	El Ventilador dentro de predio de mayor extensión catastral y registralmente denominado La Virginia 2.			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Garzón, Vereda Las Palmitas, aunque registralmente se encuentra en vereda Alejandría.			
FM Inmobiliaria	202-39289 de la ORIP de Garzón – Huila.			
Código Catastral (CC)	412980000000000090147000000000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	7 ha 7028 m²	5 ha	1 ha	1391 m²
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI	Myriam Collazos Parra CC 30.726.259			

Afectaciones informadas	- Por el lindero sur colinda con quebrada El Oso. Ronda hídrica pendiente de delimitar. - Inmerso en zona de reserva forestal de la Amazonía, zona tipo C. - Inmerso en área de explotación de hidrocarburos operada por Emerald Energy PLC Sucursal Colombia. - Inmerso en área forestal protectora-productora de acuerdo con POT.			
	Linderos			
NORTE:	Se toma como referencia más al norte el punto 88678 con coordenadas planas (737268.90N; 840435.98E). Según cartera de campo y acta de colindancias.			
ORIENTE:	Partiendo del punto 88678 con coordenadas planas (737268.90N; 840435.98E), en línea recta en dirección suroriente hasta el punto 88677 con coordenadas planas (737240.66N; 840475.13E), en una distancia de 48,3 metros lindero sin materializar, colinda con predio de Gerardo Joven Barrera. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
SUR:	Partiendo del Partiendo del punto 88677 con coordenadas planas (737240.66N; 840475.13E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 88677A, 88677B, 88680, 88680A, 88680B, 88680C, hasta llegar al punto 88679 con coordenadas planas (737227.13N; 840420.21E) en una distancia de 71,4 metros Quebrada El Oso en medio colinda con predio de Norila Joven Bustos. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 88679 con coordenadas planas (737227.13N; 840420.21E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 88678 con coordenadas planas (737268.90N; 840435.98E), se en una distancia de 44,7 metros, y lindero sin materializar colinda con predio de Oliver Betancourt. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
Coordenadas				
ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
88678	2° 13' 10.303" N	75° 30' 42.532" W	737268.90	840435.98
88677	2° 13' 9.385" N	75° 30' 41.265" W	737240.66	840475.13
88677A	2° 13' 9.172" N	75° 30' 41.426" W	737234.12	840470.15
88677B	2° 13' 9.010" N	75° 30' 41.650" W	737229.14	840463.20
88680	2° 13' 9.066" N	75° 30' 41.729" W	737230.86	840460.76
88680A	2° 13' 8.933" N	75° 30' 41.807" W	737226.78	840458.34
88680B	2° 13' 8.946" N	75° 30' 42.461" W	737227.21	840438.15
88680C	2° 13' 8.692" N	75° 30' 42.632" W	737219.39	840432.84
88679	2° 13' 8.943" N	75° 30' 43.041" W	737227.13	840420.21
MAGNA SIRGAS			Origen Magna Colombia Bogotá	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **GARZÓN – HUILA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 202-39289 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.
3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L.

1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **GARZÓN - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún

proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **GARZÓN - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA**, al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. El citado Ministerio y la agencia se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia, la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la ciudadana **MYRIAM COLLAZOS PARRA** CC 30.726.259 en su condición de persona inscrita en el folio de matrícula del predio de mayor extensión pretendido en restitución, con presuntos derechos en tanto se le adjudicó en sucesión en 1992 y respecto al área remanente de 5 ha que, de un lado, queda del mismo luego de las dos ventas parciales que hizo en los años 1999 y 2001; de otro, se informa que dentro de la misma se halla la franja de terreno que se solicita en el asunto de la referencia. Para procurar su notificación, **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que informe si conoce o no datos para su ubicación, asimismo, a **EPS Suramericana** para que suministre los datos de contacto que tenga de su afiliada.

8. **VINCULAR** al ciudadano **OLIVER BETANCOURT JOVEN** CC 12.202.965 por cuanto intervino en el trámite administrativo en donde se constató que sería la persona que actualmente ocupa la franja de terreno pretendida en restitución. Para procurar su notificación, contactarlo en el número móvil que facilitó durante entrevista de caracterización con el fin que suministre dirección electrónica y, de esta no ser posible aquella, una física.

9. En caso que solamente se cuente con direcciones físicas, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados con el fin que en un término máximo de veinte (20) días adelante las diligencias de notificación personal.

10. A cada vinculado se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia de la solicitud y sus anexos haciéndole saber que:

10.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí misma, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

10.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

12. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, presentar análisis registral del folio de matrícula inmobiliaria n.º 202-39289 y de sus segregados.

13. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si los ciudadanos **LEÓNIDAS PERDOMO** CC 12.188.810, **MARÍA DE LOS ÁNGELES PORTILLA BARRERA** CC 40.391.946, **MYRIAM COLLAZOS PARRA** CC 30.726.259 y **OLIVER BETANCOURT JOVEN** CC 12.202.965 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos; b) presentar concepto en el que precise si el predio solicitado en restitución (supra n.º 1), tiene vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada de la parte solicitante.

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

Reconocimiento de personería

14. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 3).

Término general para atención de requerimientos

15. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>